

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JI/056/2015.

Actor: Rosendo Galindez Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Chiapas.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de noviembre de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en ocho fojas útiles y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del informe de cuenta, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió **Rosendo Galindez Martínez**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Chiapas, en contra del acuerdo número IEPC/CG/A-125/2015, aprobado en sesión ordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por el cual, emite la declaratoria de cancelación de acreditación otorgada por el citado Instituto Electoral local a los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local para Diputados celebrada el diecinueve de julio de dos mil quince; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381 fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476, y 512, fracción XVII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de éste órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta; avóquese al conocimiento del presente como Juicio de Inconformidad, por así plantearlo el actor en su demanda; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/056/2015**, glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-383/2015**, en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **suscrito**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.----- “

Rubricas.